

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNGRD SUPERVISOR- PLANTA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-25	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F.A: 30/01/2020	Página 1 de 4

Bogotá D.C., 07 de enero de 2022

Doctora

ANDREA LIZETH MORENO CUERVO

Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

UNGRD

Referencia: Comunicación Designación de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UNGRD-004-2022.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, celebró el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, con **JUAN CARLOS PINEDA GALÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.049.610 de Tunja, le comunico que ha sido designada como **SUPERVISORA** del mismo, a partir del 07 de enero 2022, para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 06 de enero de 2022, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	06 de enero de 2022
Expedición del Registro Presupuestal	06 de enero de 2022
Afiliación ARL	06 de enero de 2022
Inicio de cobertura de la ARL	07 de enero de 2022
Aprobación de la Garantía Única	07 de enero de 2022

OBJETO DEL CONTRATO	<i>"Prestar servicios profesionales para efectuar actividades jurídicas relacionadas con la gestión postcontractual – liquidación y/o cierre de los contratos celebrados bajo el régimen especial o el establecido en el estatuto general de contratación hasta la vigencia 2022, inclusive".</i>
----------------------------	---

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNGRD SUPERVISOR- PLANTA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-25	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F.A: 30/01/2020	Página 2 de 4

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

En desarrollo de esta designación deberá ejercer entre otras las siguientes **funciones principales:**

1. Suscribir acta de inicio previa verificación de la fecha de suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. La suscripción del acta de inicio no podrá darse sin el cumplimiento de los requisitos mencionados.
2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
3. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaria General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
4. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
5. Informar al área y/o funcionario competente de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
6. Radicar ante el Grupo de Gestión Contractual de la UNGRD todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato para que reposen en la carpeta del mismo.
7. Informar al área y/o funcionario competente cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual;
8. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
9. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción;

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNGRD SUPERVISOR- PLANTA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-25	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F.A: 30/01/2020	Página 3 de 4

10. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos;
11. Elaborar las actas respectivas;
12. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato;
13. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el párrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
14. Suscribir el Formato de Compromiso Anticorrupción, una vez sea notificado de la supervisión, dando cumplimiento a la Circular N° 018 de 20 de mayo de 2019.
15. Remitir a la Coordinación de Contratos de Secretaría General de la UNGRD los documentos que hacen parte del contrato tales como: acta de inicio del contrato, formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito, informes del contratista, informes de la supervisión y certificados de cumplimiento del objeto contractual expedidos por el supervisor, y los productos pactados en el contrato;
16. Informar al Sistema de Integrado de Planeación y Gestión desviaciones que se presenten en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente según el seguimiento y verificación adelantado al contratista para el cumplimiento contractual.
17. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato y toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Así mismo, en ejercicio de la supervisión se debe tener en cuenta, el párrafo 1o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 así: "FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes (...) "34. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente el incumplimiento".

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNGRD SUPERVISOR- PLANTA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-25	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F.A: 30/01/2020	Página 4 de 4

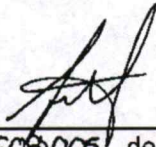
Para la realización de la supervisión allego copia de contrato de Prestación de Servicios No. UNGRD-004-2021 y Certificado de aprobación garantía de cumplimiento, por correo electrónico.

Es de señalar que de requerirse la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.



**FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO UNGRD**

Delegado mediante Resolución N°. 107 de 2021

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN	
Quien Informa: Nombre: FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN Cargo: Secretario General UNGRD  Firma:	La Supervisora Nombre: ANDREA LIZETH MORENO CUERVO Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión Contractual Dependencia: Grupo de Gestión Contractual  Firma: C. C. N°: 1063605005 de PAIPA Fecha: 07 de enero de 2022

Proyectó: Anderson Manuel Ramirez Villamizar / Contratista FNGRD

